



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

1605

Callao, 21 DIC. 2012

VISTOS:

El Informe N° 420-2012-GRC/GRI del 28 de noviembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 235-2012-GRC/GA-OL-BCT del 04 de diciembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1640-2012-GRC/GA-OL del 06 de diciembre de 2012 y tramitado el 10 de diciembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 007-2012-GRC/GA-ACA del 17 de diciembre de 2012, y tramitado el 18 de diciembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1696-2012-GRC/GA-OL del 18 de diciembre de 2012 y tramitado el 19 de diciembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 2384-2012-GRC/GRPPAT del 20 de diciembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 1071-2012-GRC/GRI del 20 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 420-2012-GRC/GRI del 28 de noviembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la **CONTRATACIÓN DE UN ASESOR LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a convocarse mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva bajo el sistema de contratación a suma alzada, solicitando la continuación del trámite para la determinación del valor referencial;



Que, mediante Informe N° 235-2012-GRC/GA-OL-BCT del 04 de diciembre de 2012, (remitido mediante Informe N° 1640-2012-GRC/GA-OL del 06 de diciembre de 2012 y tramitado el 10 de diciembre de 2012, por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración) la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración devuelve el expediente para la **CONTRATACIÓN DE UN ASESOR LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, atendiendo al plazo de ejecución del servicio indicando que aquél excedería el calendario presupuestal del 2013;



Que, mediante Proveído S/N del 10 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 1640-2012-GRC/GA-OL el Gerente Regional de Infraestructura remite los nuevos Términos de Referencia modificados, de acuerdo a lo recomendado;

Que, mediante Informe N° 007-2012-GRC/GA-ACA del 17 de diciembre de 2012 (remitido mediante Informe N° 1696-2012-GRC/GA-OL del 18 de diciembre de 2012 y tramitado el 19 de diciembre de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial para la **CONTRATACIÓN DE UN ASESOR LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en S/. 77,000.00 (Setenta y Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan por un plazo de trescientos treinta (330) días calendario;





Que, mediante Proveído S/N del 19 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 1696-2012-GRC/GA-OL el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el expediente para su atención con la previsión presupuestaria según estudio de valor referencial;

Que, mediante Memorándum N° 2384-2012-GRC/GRPPAT del 20 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público, el artículo 10 sobre Medidas excepcionales para la convocatoria de procesos de selección, establece lo siguiente: *Facúltase, de manera excepcional durante el presente año fiscal, a las entidades de los tres niveles de gobierno, a realizar la convocatoria de los procesos de selección de bienes, servicios y obras, cuya ejecución debe iniciarse en el año 2013 y que cuente con financiamiento previsto en la programación y formulación del Presupuesto del año fiscal 2013, recogidas en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho año fiscal, que presente el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a las siguientes disposiciones:* a) La disponibilidad de recursos a que se hace referencia en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y la certificación del crédito presupuestario, a la que hace referencia el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es otorgada mediante una constancia emitida por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, que señale el monto de los recursos programados para tal efecto en el año fiscal 2013, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento. Sobre la base de ello, expide la Constancia de Crédito Presupuestal para la **CONTRATACIÓN DE UN ASESOR LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** hasta por la suma de S/. 77,000.00 (Setenta y Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, mediante Proveído S/N del 20 de diciembre de 2012, consignado en el Memorándum N° 2384-2012-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 1071-GRC/GRI del 20 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la continuación del trámite para que se apruebe los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación;

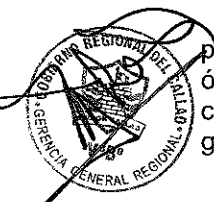


Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;





Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones precisa que para el caso de servicios la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación, en concordancia con ello, el segundo párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de consultoría de obras la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obras obtenido por la Entidad producto del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado consignado en el expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

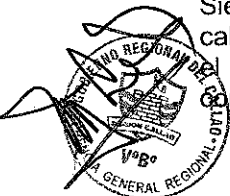


De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **CONTRATACIÓN DE UN ASESOR LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por el valor de S/. 77,000.00 (Setenta y Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario a convocarse mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva bajo el sistema de contratación a suma alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2384-2012-GRC/GRPPAT del 20 de diciembre de 2012, se cuenta con la Constancia de Crédito Presupuestal hasta por la suma de S/. 77,000.00 (Setenta y Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional